

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2019-00215-00 Ejecutivo de BANCO FINANADINA S.A. contra MANUEL VICENTE BORDE IREGUI

En virtud a que el vehículo de placas IKY-378, se encuentra debidamente embargado, como lo comunica la Secretaria de Movilidad a través del Consorcio Circulemos Digital a folio 45, y el certificado de tradición con la inscripción del embargo obra a folios 46 a 47, se decretará su secuestro, y se oficiará a la Policía Nacional, para la aprehensión del mismo.

Adicionalmente, se ordenará la notificación del acreedor prendario, VEHYCREDITOS S.A.S., de conformidad con el artículo 462 del Código General del proceso, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo de placa IKY-378. Oficiese a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES, para la aprehensión del vehículo.

Remítase el oficio directamente a la entidad mencionada en el inciso anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO, VEHYCREDITOS S.A.S., para que haga valer su crédito en la forma establecida en el artículo 462 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena a la parte ejecutante allegar certificado de existencia y representación legal y su dirección para notificaciones, y procédase a su notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 o artículo 8 de la Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.008 Hoy 30 de enero de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13900bb5931469f9442bf2693593cf80a09a1656c7e99264961d70f4b5b876c6**

Documento generado en 30/01/2023 06:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2019-00215-00 Ejecutivo de BANCO FINANADINA S.A. contra MANUEL VICENTE BORDE IREGUI

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación de costas ordenada en auto calendaro 16 de noviembre de 2021, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto la parte ejecutante presentó la liquidación de crédito, a folios 92 a 95, de la cual se corrió traslado a la parte ejecutada, conforme aparece al folio 97, sin que se haya formulado objeción alguna, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Conforme con lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a folios 92-95, por la suma de \$163.161.704,49 , con corte al 7 de diciembre de 2021.

TERCERO: De existir dineros para este proceso, hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.008 Hoy 30 de enero de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5e6aa326a3330f779ed013d3c9a3c7a6ca0a2e052830f52b059db103da8d57**

Documento generado en 30/01/2023 06:57:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**